



JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.



ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 3 días del mes de Septiembre de 2025 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres Javier Vieytes, DNI 32154245, Jorge De Filippis, DNI 25.429.360, Leon Ukryniuk, DNI 42.156.650, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presenta la **ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL (ABIN)**, representada por el Sr. Marcelo Domínguez, DNI 21.506.388, Ing. Mariano Villarino, DNI 27.626.887, Ing. Mario Bernachi, DNI 13.551.622, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 696/14 para estas Negociaciones Salariales del año 2025-26.**

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

Considerando la situación crítica que atraviesa la actividad económica afectada a la industria naval, la cual se pusiera en conocimiento ante la cartera administrativa dependiente de la Secretaría del Ministerio de Capital Humano conforme surge de las presentaciones que se anejan al presente, instando procedimiento de crisis bajo términos del art 130 y ccdtes de la ley 24013 y Dec 633-2018 ante el patente e inminente peligro en que las empresas se encuentren imposibilitadas de afrontar el pago de salarios en tiempo y forma, tornándose inviable la actividad, con el riesgo cierto y concreto de pérdida masiva de fuentes de trabajo, presentándose una palmaria situación de falta de trabajo y fuerza mayor no imputable a las empresas, en virtud de encontrarse seriamente afectado e interrumpido el desenvolvimiento de la actividad de la industria naval, así como la cadena de pagos de proveedores, lo cual torna más gravosa la situación de las empresas nucleadas en la actividad y acreditada por su notoria publicidad en medios locales y nacionales, pudiendo las mismas acudir a los resortes legales

Marta E. Ibañez Airaldi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

previstos en la legislación laboral suspendiendo y/o desafectando personal, las partes firmantes hemos convenido que el camino para resolver la crítica situación actual, será el de la mutua colaboración en busca de los entendimientos que eviten llegar al colapso para el sector.-

Que ambas partes entienden que esta situación no es propia del riesgo empresario de la actividad y por lo tanto, las empresas se encuentran en una situación de extrema emergencia.-

Que con la finalidad de evitar suspensiones y/o despidos por causas económicas y de fuerza mayor no imputable a las empresas y el agravamiento de las consecuencias enunciadas, las partes hemos arribado a una fórmula excepcional y transitoria que permita la conservación de las fuentes de empleo y la actividad por parte de las empresas, y en ese orden de ideas las partes acuerdan:

En virtud de lo expuesto, se acuerda solicitar a la autoridad competente lo siguiente:

1.- Ante las circunstancias reseñadas precedentemente y con la finalidad de mantener las fuentes de trabajo y el poder adquisitivo de los trabajadores en los términos de lo normado por el art 103 de la ley 24.013 acorde a lo establecido en el Decreto 633-2018, ambas partes bajo el amparo del marco legal citado ACUERDAN suscribir el presente CONVENIO DE CRISIS, en relación a los trabajadores nucleados bajo el CCT 696/14 aplicable al sector, conforme a lo siguiente:

2.- Que el presente se inscribe dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al **CCT 696-14** aplicables al sector, correspondiente al período paritario 04-2025 al 03-2026.-

3.- Las partes acuerdan, transitoriamente, por el período que se extiende desde el 01-08-2025 hasta el 30-10-2025 inclusive, respecto a los salarios que devenguen y puedan corresponder a los trabajadores, por todo concepto, abonar los mismos en un 70 % bajo carácter NO REMUNERATIVO, y el saldo restante del 30 % bajo carácter REMUNERATIVO.-

Se establece que los valores que surgen del ANEXO I en la forma, condiciones y plazos que allí se indican, corresponden a importes básicos de CCT, de forma tal que aquel empleador que abone importes superiores a los establecidos en dicha escala, independientemente del concepto bajo el cual lo realice, deberá respetar en todos los casos la distribución del 70 % No Remunerativo y 30 % Remunerativo

Monto E. 150
ABOGADO
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
SAONSIN.RA.

ARGANA GABRIEL
COMISION D:
S.A.O. NACIONAL
R.A.



JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
SAONSINRA



ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

respectivamente sobre todos los importes que devengue cada trabajador en el período considerado.-

4.- Los importes consignados en el ANEXO I conformadas entre las partes en el presente será computada para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional en caso de trabajadores que presten servicios en jornada reducida o en forma discontinua.-

5.- Las partes establecen que el concepto "NO REMUNERATIVO" es de carácter restrictivo y aplicable al período acordado entre las partes y vence el 30 de Octubre de 2025, fecha a partir de la cual las partes establecerán nuevas condiciones, sobre la base de remuneraciones vigentes a Julio 2025, sean remunerativas como no remunerativas.-

6.- Que el importe resultante del porcentaje no remunerativo que se establece en el presente no eximirá al empleador de tributar los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) y los sindicales para los obreros afiliados al SAONSINRA cuando correspondiera, los cuales serán retenidos y abonados en la forma y condiciones de ley, sobre la totalidad de los importes que se liquidan al trabajador.-

De la misma manera, el importe no remunerativo deberá ser considerado para el cálculo de rubros salariales, convencionales e indemnizaciones (vgr.: SAC, licencias por enfermedad inculpable, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo, indemnizaciones legales, licencias legales y/o convencionales).-

7.- A expreso pedido del SINDICATO, Las PARTES, acuerdan que las EMPRESAS, por el período establecido en el presente acuerdo, se compromete a no efectuar despidos sin causa justificada, ni suspender o despedir por cuestiones económicas, reducir salarios y/o adoptar cualquier medida en perjuicio de los trabajadores con fundamento en la situación detallada anteriormente por el lapso de la vigencia del presente convenio, a fin de preservar la fuente de trabajo del universo de trabajadores del SAON dependientes de las EMPRESAS.-

8.- En el supuesto caso que la situación de emergencia persista, se prolongará el período acordado para la liquidación en la forma aquí establecida, previa conformidad de ambas partes quienes se reunirán a analizar la situación planteada.-

9.- Compensación y Absorción: Los montos de los importes "remunerativos" y "no remunerativos" así como los aumentos acordados entre las partes en el

Marta V. Andrade ARAUJO
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado en el presente. Asimismo, la referida asignación o salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados y convenida en el presente.-

10.- Las empresas bajo el ámbito personal y territorial de aplicación del CCT 696/14 presentarán una nota a la Cámara empresaria ratificando lo establecido en el presente y requiriendo la incorporación al mismo ante la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano mediante TAD ó el mecanismo de estilo adoptado por la Autoridad de Aplicación

11.- Cláusula de Revisión: En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar / revisar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores en el momento en que esto suceda. Sin perjuicio de ello, la partes al término del acuerdo de crisis, establecen el mecanismo para readecuar la escala salarial contemplando la incidencia de los distintos factores que hayan impactado en la economía de las empresas y de los trabajadores, asumiendo reconocer un porcentaje de incremento del 1,9 % para agosto 2025, 1,5 % para septiembre 2025, 1,5 % para octubre 2025 sobre valores de los salarios básicos vigentes al mes inmediato anterior a aplicarse dicho incremento con los salarios que se devenguen en el mes de Noviembre de 2025, conforme se detallan en Anexo I del presente.- Asimismo las partes se comprometen a reunirse el 14 de noviembre de 2025 para analizar la situación.

12- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

13.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

14.- Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una composición de sus derechos e intereses, que por imperio de lo normado en el

Marta E. Ibáñez Aíraldi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
SAONSINRA

RE-2025-101551047-APN-DGDTEYSS#MCH

Cap. VI de la Ley 24.013 (arts 98 a 105 LNE), y el Dec 633-2018, acorde a lo establecido en el art 103 in fine de la Ley 24013 no sería exigible un acto expreso de homologación, operando de pleno derecho la misma por transcurso del plazo allí establecido, por una cuestión de formalidad se solicita -a todo evento - su homologación a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo.-

Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en los arts. 959, 1.021, 1.061, 2.651, cctes. y sgtes. Del Código Civil y Comercial.-

En prueba de conformidad y aceptación con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE SINDICAL

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
SAON.SIN.RA.

Marta E. Ibañez Ainaldi
ABOGADA
T° VIF° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 G.F.M.D.P.

JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
SAON.SIN.RA.

PARTE EMPRESARIA

Manuel
Villanino

Marcelo O. Domínguez

José Bonuccelli

ANEXO I

ESCALA SALARIAL ZONA CENTRO

**A.B.I.N. - S.A.O.N.S.I.N.R.A CCT 696/14
ACUERDO AÑO 2024 /2025**

ESCALA Salarial

CATEGORIAS	AGOSTO 2025	NOVIEMBRE 2025
Oficial Especializado	\$ 6.295,23	\$ 6.608,73
Oficial	\$ 5.827,91	\$ 6.118,14
Práctico de Varadero	\$ 5.830,91	\$ 6.121,29
Medio Oficial	\$ 5.366,16	\$ 5.633,39
Raschin Efectivo	\$ 5.467,29	\$ 5.739,56
Ayudante	\$ 5.197,62	\$ 5.456,46
Raschin (tolbero, pintor con soplete rodillo en plancha,	\$ 5.740,49	\$ 6.026,36
Raschin comun (limpieza de Coferdam doble fondo, centina, bodega, etc.	\$ 5.197,62	\$ 5.456,46

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Marta E. Ibañez Airaldi
ABOGADA
Tº VI Fº 212 C.A.M.D.P.
Tº 059 Fº 711 C.F.M.D.P.



República Argentina-Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DEL RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:RE-2025-101551047-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

Referencia:Otra documentación que se apertene al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 página/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDEDate: 2025.09.12 10:36:41 -03:00

LEONARDO CRISTIAN MONZON - 20379017712
en representación de
SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS Y ASESORES PERSONAL AGREMIAL -
30506915283



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número:

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No

Nº de legajo DNAS: 0

Nº de Personería Gremial: 344

Actividad Económica: Industria Naval

CCT aplicable: 696/14

Dirección

Calle: juan de dios filiberto

Nº: 914

Piso: 0

Depto: 0

Localidad: caba

Código Postal: 1162

Provincia: buenos aires

Datos Parte Denunciada

CUIT: 30709596094

Denominación: asociacion bonaerense de la industria naval

Calle: Marlin

Nº: 423

Piso: 0

Depto: 0

Localidad: mar del plata

Código Postal: 7600

Provincia: buenos aires

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: Si

Fecha de inicio del Conflicto: 12/09/2025

¿Solicita Conciliación Obligatoria?: Si

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 12/09/2025

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): nacional

Relato de los Hechos

VINCULADO AL EX-2025-101055595-APN-DGDTEYSS#MCH En consonancia con las razones expuestas en el acuerdo de crisis acompañado y que obra en autos EX-2025-101055595-APN-DGDTEYSS#MCH, nos hemos reunido con la ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL habiendo arribado a un acuerdo salarial dentro del periodo paritario 2025-2026 para los trabajadores encuadrados en el CCT 696/14.

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: juan de dios filiberto

N°: 914

Localidad: caba

Código Postal: 1162

Provincia: buenos aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:35:09 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:35:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-101551328- -APN-DGDTEYSS#MCH

Expediente: EX-2025-101551328- -APN-DGDTEYSS#MCH

Fecha Caratulación: 12/09/2025

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 30506915283

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES PERSONERIA GREMIAL

Email: obrerosnavales@gmail.com

Teléfono: 43017067

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 4

Localidad: BOCA

Domicilio: Juan de Dios Filiberto - 914

Piso: PB

Dpto: ---

Código Postal: 1162

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digital signature information:
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:37:01 -03:00

Digital signature information:
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:37:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-101551328- -APN-DGDTEYSS#MCH

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGDTEYSS#MCH-MESADEENTRADAS_MIG

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:37:03 -03:00

**SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**
Asociación Sindical de 1º Grado, con Personería Gremial Nº 344
Juan de Dios Filiberto 914 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
TEL: 4301 - 7067 / 4301 - 7697 E-MAIL: secgral.saonsinra@gmail.com

**ACOMPAÑA ACUERDO SALARIAL PARA PERÍODO AGOSTO - OCTUBRE 2025
SUSCRITO CON ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL MAR DEL
PATA PARA EL CCT 696/14**

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2025

**AL SR.
SECRETARIO
SECRETARIA DE TRABAJO
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**

De mi mayor consideración:

Juan Antonio SPERONI en mi carácter de **Secretario General del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** –Personería Gremial nº 344- (conforme acredito con copia de Certificación de autoridades adjunta) con CUIT nº 30-50691528-3, Correo Electrónico secgral.saonsinra@gmail.com, con domicilio en Juan de Dios Filiberto 914 de la C.A.B.A y constituyendo domicilio legal en el mismo, me presento y digo:

Que en consonancia con las razones expuestas en el acuerdo de crisis acompañado y que obra en autos EX-2025-101055595-APN-DGDTEYSS#MCH, nos hemos reunido con la **ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL** habiendo arribado a un acuerdo salarial dentro del periodo paritario 2025-2026 para los trabajadores encuadrados en el **CCT 696/14**.

Adjuntamos al presente el acuerdo y escala correspondiente

Atento lo expuesto solicitamos se proceda a la homologación del presente CON URGENCIA atento las necesidades ineludibles de los trabajadores y las empresas de poder continuar afrontando sus obligaciones diarias.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atte..



JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:36:16 -03:00

**SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**
Asociación Sindical de 1º Grado, con Personería Gremial Nº 344
Juan de Dios Filiberto 914 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
TEL: 4301 - 7067 / 4301 - 7697 E-MAIL: secgral.saonsinra@gmail.com

**ACOMPAÑA ACUERDO SALARIAL PARA PERÍODO AGOSTO - OCTUBRE 2025
SUSCRITO CON ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL MAR DEL
PATA PARA EL CCT 696/14**

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2025

**AL SR.
SECRETARIO
SECRETARIA DE TRABAJO
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**

De mi mayor consideración:

Juan Antonio SPERONI en mi carácter de **Secretario General del SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** –Personería Gremial nº 344- (conforme acredito con copia de Certificación de autoridades adjunta) con CUIT nº 30-50691528-3, Correo Electrónico secgral.saonsinra@gmail.com, con domicilio en Juan de Dios Filiberto 914 de la C.A.B.A y constituyendo domicilio legal en el mismo, me presento y digo:

Que en consonancia con las razones expuestas en el acuerdo de crisis acompañado y que obra en autos EX-2025-101055595-APN-DGDTEYSS#MCH, nos hemos reunido con la **ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL** habiendo arribado a un acuerdo salarial dentro del periodo paritario 2025-2026 para los trabajadores encuadrados en el **CCT 696/14**.

Adjuntamos al presente el acuerdo y escala correspondiente

Atento lo expuesto solicitamos se proceda a la homologación del presente CON URGENCIA atento las necesidades ineludibles de los trabajadores y las empresas de poder continuar afrontando sus obligaciones diarias.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atte..



JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:36:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Constancia de apoderamiento

Número:

Referencia: Constancia de Apoderamiento

Datos Del Apoderado Actuante

Nombre y Apellido LEONARDO CRISTIAN
MONZON
Nombre LEONARDO CRISTIAN
Apellido MONZON
Razón Social -----
CUIT/CUIL/CDI 20379017712
Email de Contacto obrerosnavales@gmail.com
Teléfono de Contacto 41255225
Sexo M
Tipo de Documento DU
Número de Documento 37901771

Domicilio Constituido

Dirección JUAN DE DIOS FILIBERT 914
Piso/Deptó -----
Provincia CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad CIUDAD DE BUENOS AIRES
Código Postal 1162
Teléfono -----

Datos del Interviniente

CUIT del Interviniente -----
Nombre y Apellido del Interviniente -----

Detalle de la Solicitud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.12 10:36:59 -03:00